

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte de enero de dos mil veintidós

RADICADO No. 2020-00272
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: VENTANAR SAS
DEMANDADO: CNK CONSULTORES SAS

Se reconoce personería jurídica a la abogada LEIDY KATHERINE MOJICA GONZÁLEZ, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder general conferido y allegado mediante correo electrónico del 19/01/2022.

Por ser procedente la solicitud de aplazamiento elevada por la citada apoderada de la audiencia señalada en proveído del 25 de noviembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 372 del C.G.P. **por esta única vez** se accede a ello, en consecuencia, se señala la hora de las **2:30 p.m.** del día **_10_** del mes de **febrero** del año **_2022_**, para llevar a cabo la **audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento.**

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales previstas en el artículo 372 del C.G.P., y que en ella se practicarán las pruebas decretadas en este asunto.

Así mismo, se le indica a las partes que para la realización de la audiencia deben descargar en el dispositivo móvil o equipo de cómputo la aplicación TEAMS y realizar el respectivo registro, la invitación será enviada a los correos electrónicos reportados en el proceso, los documentos que vayan a ser presentados en el desarrollo de la audiencia deberán remitirse antes de su iniciación vía correo electrónico a la cuenta de este despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los que se incluyen los poderes, sustituciones y anexos, en formato PDF; la acreditación de las calidades de quienes intervendrán deberán ser remitidas por esa misma vía en el citado formato, con el fin de evitar la suspensión de la reunión una vez iniciada.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto 806 de 2020, se autoriza a Secretaría para que vía correo electrónico o telefónica coordine con los apoderados y las partes los aspectos necesarios para llevar a cabo la audiencia aquí convocada, así como para que resuelva las dudas que surjan sobre los aspectos técnicos requeridos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **816b6786e76609c6fcbd0112a16d127ff24d656947b3a590bfac751513503058**

Documento generado en 20/01/2022 07:40:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>